

17-18

GRADO EN DERECHO
SEGUNDO CURSO

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I

CÓDIGO 66022084

UNED

17-18

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I

CÓDIGO 66022084

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA
EQUIPO DOCENTE
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CONTENIDOS
METODOLOGÍA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Nombre de la asignatura	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I
Código	66022084
Curso académico	2017/2018
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Título en que se imparte	GRADO EN DERECHO
Curso	SEGUNDO CURSO
Tipo	OBLIGATORIAS
Nº ETCS	9
Horas	225.0
Periodo	ANUAL
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

El Derecho Financiero y Tributario es la rama del Derecho público interno que disciplina la actividad financiera de los Entes públicos, esto es la actividad encaminada a la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas. La disciplina tiene, entonces, dos partes claramente diferenciadas: los ingresos públicos y los gastos públicos.

En el vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNED, esta rama del saber jurídico está desdoblada en dos asignaturas. La asignatura DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I, a la que dedicamos esta Guía, es la que estudia los institutos generales del ordenamiento financiero y tributario. Esta asignatura se complementa con otra que se imparte en el tercer curso, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II, también de carácter obligatorio (9 créditos ECTS) y anual.

La asignatura comienza con el estudio de ciertos institutos comunes a toda la actividad financiera pública. A ello se dedican las lecciones que componen la Introducción y que tienen por objeto, además de precisar el concepto y contenido del Derecho Financiero y Tributario, la determinación de los Entes dotados de poder para obtener ingresos, en especial los de naturaleza tributaria, y para gastar lo obtenido (es decir, los que tienen poder financiero), la caracterización de los principios constitucionales del ordenamiento financiero, y las reglas para el establecimiento y aplicación de las normas financieras.

Por lo que afecta al **Derecho de los ingresos públicos**, se estudian los dos más importantes, que son el tributo y la deuda pública.

a) El **Derecho Tributario** tiene por objeto el estudio de los ingresos de naturaleza tributaria que son, de lejos, los ingresos públicos más importantes, tanto desde un punto de vista recaudatorio, como desde una perspectiva dogmática. Como primera aproximación, se puede entender el tributo como el ingreso de derecho público exigido por un Ente público como consecuencia de la existencia de un presupuesto de hecho indicativo de la capacidad económica de los obligados. Los tributos solo pueden ser establecidos por las Administraciones territoriales, el Estado, las Comunidades Autónomas y los Entes locales, según establece el artículo 133 de nuestra Constitución, aunque el alcance y contenido de su respectivo poder tributario presenta algunas diferencias importantes. En nuestro Derecho existen tres tipos de tributos: los impuestos (que son los tributos más importantes desde las perspectivas antes señaladas), las tasas y las contribuciones especiales. Aunque, en

principio, todas las Administraciones territoriales pueden establecer cualquier tributo, los dos últimos tipos (las tasas y las contribuciones especiales) tienen especial importancia en la financiación de los Entes locales.

En esta asignatura se estudian las normas generales del Derecho Tributario, esto es las reglas que pueden ser consideradas como integrantes de lo que se considera su Parte General. En ella tiene cabida el examen de los elementos esenciales de la obligación de tributar, y de los procedimientos a través de los cuales las Administraciones, en especial la del Estado, hacen efectiva tal obligación. Los singulares tributos que existen en nuestro ordenamiento son objeto de estudio en la asignatura Derecho Financiero y Tributario II, impartida en otro Curso Académico.

La distinción entre la parte relativa a los elementos esenciales de los tributos y la parte de los procedimientos tributarios corresponde a una configuración del fenómeno tributario que podemos denominar clásica. De ellas, la segunda constituye el Derecho Tributario instrumental o adjetivo, es decir, la rama de este ordenamiento que persigue hacer efectivo el pago de los tributos; rama que se puede diferenciar, al menos teóricamente, de la disciplina sustantiva de los mismos tributos. La Ley General Tributaria (aprobada en el año 2003 y vigente desde julio de 2004) parece responder a esta dicotomía, como se pone de manifiesto en su estructura y en el hecho de que no pocos institutos se regulan primero desde una perspectiva estática, y después desde un aspecto dinámico. Con todo, debe relativizarse el alcance de esa distinción. Es cierto que en muchos casos esta doble perspectiva de estudio puede ser aceptable, toda vez que la aplicación casi universal del sistema de autoliquidación excluye no pocas veces la existencia de un vínculo procedimental entre la Hacienda Pública y los contribuyentes, de tal modo que sólo puede hablarse en la terminología tradicional de una relación jurídica sustancial. No obstante, en muchos otros supuestos esa dicotomía no resulta acertada, pues lleva a trocear los institutos de una manera que ni se compadece con lo que sucede en la realidad, ni resulta dogmáticamente admisible. Como ejemplo de estos últimos supuestos se puede citar el relativo al recargo de apremio, que es una de las obligaciones materiales accesorias que pueden llegar a pagar los obligados tributarios: no es concebible estudiar este recargo sin hacer referencia al procedimiento administrativo que es necesario iniciar y tramitar para poder exigirlo, procedimiento que se denomina de apremio y que tiene por objeto obtener de forma coactiva el tributo que el obligado no pagó de forma voluntaria en el plazo fijado para ello en las normas vigentes. Por estos motivos, el estudio de la parte "sustantiva" correspondiente a la primera prueba presencial se completa con la lección dedicada a la "aplicación de los tributos". Esta lección sirve de *puente* entre la parte sustantiva y la procedimental en la medida en que regula diversas instituciones de aplicación común a los diversos procedimientos tributarios.

En cuanto a las normas que disciplinan las funciones y procedimientos tributarios han alcanzado una gran importancia después de la aprobación de la Ley General Tributaria de 2003. Como ya hemos indicado, por razones didácticas, los aspectos comunes a la aplicación de los tributos se han estudiado ya en el primer cuatrimestre. El segundo cuatrimestre comienza con el estudio de las funciones de gestión, inspección y recaudación, así como los procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo; el ejercicio de la

potestad sancionadora en materia tributaria; y las vías de revisión de los actos tributarios en vía administrativa. Por último, aunque se trata de cuestiones cuyo examen minucioso corresponde al Derecho Administrativo y al Derecho Procesal, se hace necesaria también una breve alusión al proceso contencioso-administrativo en materia tributaria. Del mismo modo ocurre, con el Delito fiscal y el Derecho Penal. Tanto el recurso contencioso como el delito fiscal no serán objeto de la prueba presencial, tan solo pueden serlo de la Prueba de Evaluación Continua (PEC).

b) También dentro de los ingresos públicos se estudia el **régimen de la Deuda Pública**, esto es, de los ingresos que obtienen los Entes públicos mediante los diferentes instrumentos financieros que pueden ser reconducidos en último término a la figura del préstamo, con el que aquellos guardan evidentes similitudes, aunque también no pocas diferencias. Como sucede en los préstamos, los Entes públicos obtienen ingresos a cambio de la obligación de pagar unos intereses y de devolver el capital recibido.

c) En cuanto al **Derecho de los gastos públicos** hay que señalar que no constituye objeto de nuestra disciplina su régimen sustantivo, que pertenece normalmente a la órbita del Derecho Administrativo. Lo que estudiamos son las normas procedimentales del gasto público, esto es, las que disciplinan los procedimientos de su aprobación, materialización y control, materias todas ellas que conforman el Derecho Presupuestario. De este modo, en esta parte de la asignatura se examina el concepto, contenido y función del Presupuesto de las Administraciones Públicas, así como el ciclo presupuestario, con especial atención al control de los gastos, tanto interno, realizado por los servicios de la Intervención, como externo, que se ejerce por el Parlamento o Pleno de la Administración implicada, a través de la aprobación o rechazo de la Cuenta General Anual, y por los Tribunales de Cuentas, del Estado y los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, que adoptan denominaciones diferentes según la Comunidad de que se trate.

Tanto el régimen de la Deuda pública como el Derecho y los procedimientos presupuestarios se estudian dentro del primer cuatrimestre, dado que se trata de obtener unas nociones introductorias. Ambas no serán objeto de la prueba presencial, tan solo pueden serlo de la Prueba de Evaluación Continua (PEC).

En cuanto a la contextualización el DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I se incardina en el Grado de Derecho de la UNED, y tiene relaciones con otras materias que forman parte de su Plan de Estudios.

Por lo que se refiere al primer aspecto, no resulta difícil justificar la contribución de la asignatura a la formación de los juristas. Algunos datos pueden ser más ilustrativos que una larga elucubración teórica sobre este particular. Así, los ingresos públicos constituyen aproximadamente un tercio del producto nacional bruto; 14 millones de personas al año deben presentar una declaración correspondiente al Impuesto sobre la renta (IRPF) del año anterior; dos millones de empresarios, personas físicas o jurídicas, deben cumplir varias veces al año con la misma obligación, en este caso referida al Impuesto sobre el valor añadido (IVA); más de la mitad de los asuntos que se plantean ante los Tribunales contencioso-administrativos en España tienen por objeto cuestiones tributarias; etc. Es posible afirmar, en definitiva, que todos los ciudadanos sin excepción se relacionan con la Hacienda Pública en múltiples ocasiones.

Con todo ello, es evidente que los graduados en Derecho deben conocer las normas que disciplinan todas las actividades que hemos resumido más arriba, pues resulta claro que tendrán que utilizarlas con frecuencia cualquiera que sea la profesión que desarrollen (abogado, juez, funcionario público, consultor, responsable o miembro de departamentos jurídicos de entes públicos o privados, etc.).

Por lo que afecta a la segunda cuestión, hay que tener en cuenta que el Derecho Financiero regula instituciones que tienen carácter instrumental, en la medida en que se refieren a los medios financieros o dinerarios indispensables para el desarrollo de las restantes funciones públicas. Por ello, esta disciplina, de creación académica relativamente reciente en España, está en relación y utiliza continuamente conceptos e institutos que pertenecen a otras disciplinas jurídicas. Su relación es especialmente estrecha con el Derecho Constitucional (los Entes con poder financiero y los principios que regulan esta actividad se encuentran mencionados expresamente en nuestra Constitución); con los Derechos Civil y Mercantil (la aplicación e interpretación de las normas, la capacidad de obrar, el concepto y clases de personas jurídicas, por citar algunas, proceden de estos ordenamientos); con el Derecho Administrativo (los procedimientos de aplicación de los tributos no son otra cosa que procedimientos administrativos especiales); y con el Derecho Procesal (en lo que se refiere a los recursos para dirimir los conflictos en materia tributaria).

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA

No se precisan conocimientos previos para cursar esta asignatura. No obstante, dado que se encuentra en el segundo curso del Grado en Derecho se recomienda seguir la planificación propuesta por la Facultad y cursar previamente las asignaturas de Formación Básica del primer curso en las que adquirirá una formación jurídica suficiente para poder asimilar el contenido de esta asignatura.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

JOSE MANUEL TEJERIZO LOPEZ
jtejerizo@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

IÑIGO BARBERENA BELZUNCE
ibarberena@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos
Correo Electrónico
Teléfono
Facultad
Departamento

ISIDORO MARTIN DEGANO
imartin@der.uned.es
91398-7910
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	GERARDO MENENDEZ GARCIA
Correo Electrónico	gmenendez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA
Correo Electrónico	pedro.m.herrera@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ
Correo Electrónico	mjlopez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ALFONSO MARIA GUILARTE GUTIERREZ
Correo Electrónico	aguilarte@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	RAFAEL JESUS SANZ GOMEZ
Correo Electrónico	rafaelsanz@der.uned.es
Teléfono	
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

1. Información académica

Los estudiantes también pueden contactar con el equipo docente en la dirección de correo electrónico derfinan@der.uned.es y a través de los distintos foros de la plataforma aLF. Además se prestarán tutorías presenciales y telefónicas de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00

2. Información administrativa

D.^a Cristina Álvarez Sánchez (Secretaría del Departamento de Derecho de la Empresa. Facultad de Derecho. UNED. Calle Obispo Trejo, nº 2, Madrid 28040).

Tel: 91 398 6132

Fax: 91 398 95 98

TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

CG03 Capacidad para decidir entre diferentes opciones la más adecuada

CG01 Aplicación de los conocimientos a la práctica

CG02 Análisis y síntesis

CG04 Utilización adecuada del tiempo: capacidad de organización y programación de tareas

CG05 Trabajo en grupo: coordinación y liderazgo

CG06 Iniciativa y motivación

CG08 Habilidad para la mediación, negociación y conciliación

CG09 Comunicación y expresión escrita

CG10 Comunicación y expresión oral

CG12 Comunicación y expresión de datos económicos

CG14 Uso de las TICs

CG15 Gestión y organización de la información: recolección de datos, manejo de base de datos y su presentación

CE01 Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales

CE03 Obtener la capacidad para el manejo de las fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales)

CE04 Capacitar para utilizar los valores y principios constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico

CE05 Comprender y conocer las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto

CE08 Capacidad de creación, aplicación e interpretación normativa

CE10 Adoptar la necesaria sensibilidad hacia los temas de la realidad económica, social y cultural, con especial atención a los principios de igualdad de género y no discriminación

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La superación de esta asignatura implica la consecución de unos resultados de aprendizaje, derivados tanto del estudio de contenidos teóricos como del desarrollo de habilidades prácticas, que se pueden resumir del siguiente modo:

- Comprender los fundamentos jurídicos de la Hacienda pública y de la tributación en España
- Conocer los presupuestos constitucionales de la organización económica del Estado español
- Conocer el fundamento constitucional de la redistribución de la riqueza
- Conocer el concepto y significado de los institutos esenciales del Derecho Financiero y Tributario
- Conocer los derechos y garantías de los contribuyentes y aplicar los medios de

defensa jurídicos correspondientes.

- Aplicar las normas tributarias a supuestos concretos
- Analizar y evaluar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias
- Manejar los principios en los que se basan las diferentes técnicas de elaboración de los presupuestos y su importancia para lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos
- Interpretar textos jurídicos, manejar datos económicos y resolver casos prácticos

CONTENIDOS

1. El Derecho Financiero y Tributario: concepto y contenido

2. Los ingresos públicos

4. El tributo. Concepto y clases

5. Principios constitucionales del Derecho financiero

6. Fuentes del ordenamiento financiero

7. Eficacia e interpretación de las normas financieras

8. El poder financiero. Concepto y límites

9. Hecho imponible y estructura de la obligación tributaria

10. Sujetos tributarios

11. La aplicación de los tributos

12. La gestión tributaria

13. La inspección de los tributos

14. La recaudación de los tributos

15. Infracciones y sanciones tributarias

17. Procedimiento de revisión en materia tributaria

METODOLOGÍA

Desde un punto de vista material, para el estudio de la asignatura se debe utilizar la metodología jurídica, esto es, los instrumentos de la interpretación y aplicación de las normas.

Desde un punto de vista formal, las indicaciones que debemos hacer son las siguientes:

- 1) Para afrontar el estudio de este Curso es conveniente seguir el orden previsto en el Programa.
- 2) La metodología de aprendizaje es a distancia y se utilizará la plataforma aLF como complemento del estudio de los textos básicos. Así, deberán realizarse unos trabajos de tipo teórico (estudio de los materiales didácticos, en concreto la bibliografía básica de obligado conocimiento), y otros de tipo práctico (aprendizaje autorregulado).
- 3) En la plataforma aLF se abrirán diversos foros para la interacción de los estudiantes, según se indica con más detalle en la segunda parte de esta Guía.
- 4) El tiempo que debe dedicarse a la realización de los distintos trabajos o tareas se resume en el cuadro siguiente:

Actividades formativas	Tiempo recomendado
<p>Trabajos con contenidos teóricos</p> <p>a. Lectura de las orientaciones generales.</p> <p>b. Lectura detenida de la Guía didáctica y fundamentalmente del texto básico.</p> <p>c. Audición de materiales multimedia</p>	15%

Realización de actividades prácticas	25%
a. Lectura de orientaciones para realización de actividades prácticas	
b. Localización del material.	
c. Intervención en foros de debate.	
Trabajo autónomo	60%
a. Estudio de los temas.	
b. Participación en foros de debate con resto de los estudiantes.	
c. Preparación de las pruebas.	
d. Realización de las pruebas de autoevaluación.	
e. Realización de las pruebas presenciales.	
Total	100%

SISTEMA DE EVALUACIÓN

TIPO DE PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen	Examen de desarrollo
Preguntas desarrollo	5
Duración del examen	90 (minutos)
Material permitido en el examen	

Programa

Criterios de evaluación

Cada pregunta se evaluará de 0 a 2 puntos.

Deberá contestarse tan solo a lo que se pregunta. Si la respuesta incluye contenidos adicionales, no incrementarán la nota, pero podrán disminuirla si son incorrectos.

% del examen sobre la nota final	75
Nota del examen para aprobar sin PEC	5
Nota máxima que aporta el examen a la calificación final sin PEC	10
Nota mínima en el examen para sumar la PEC	7,5
Comentarios y observaciones	

Se realizará una prueba presencial por cuatrimestre. Cada una de ellas versará sobre la materia objeto de estudio en el periodo correspondiente. En la convocatoria de septiembre, los exámenes correspondientes a las dos partes de la asignatura tendrán el mismo objeto y las mismas características que en las convocatorias de febrero y junio.

Partiendo de estas normas generales debemos distinguir entre la primera y segunda pruebas presenciales:

a) Primera prueba presencial

Comprende los temas del Programa del 1 al 11 (ambos incluidos). Los temas relativos a la Deuda Pública (tema 3) y Derecho Presupuestario (19 a 23) no serán objeto de examen en la prueba presencial pero sí pueden serlo de la Prueba de Evaluación Continua.

La primera prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos y constará de cinco preguntas cortas.

Un ejemplo de pregunta corta puede ser el siguiente: «¿En qué materias de nuestro Derecho Tributario resulta admisible la aplicación de la analogía?»

b) Segunda prueba presencial

Comprende los temas 12 a 18 (ambos incluidos). Los temas relativos al Delito fiscal Pública (Lección 16) y Recurso contencioso-administrativo (Lección 18) no serán objeto de examen en la prueba presencial pero sí pueden serlo de la Prueba de Evaluación Continua.

La segunda prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos y constará de cinco preguntas cortas.

Un ejemplo de pregunta corta puede ser el siguiente: «¿Cuál es el plazo de duración de los procedimientos tributarios?»

Revisión de calificaciones

Se realizará conforme a estas reglas:

Primera. Las revisiones de calificaciones se solicitarán necesariamente por correo electrónico en la dirección del Área derfinan@der.uned.es. Deben indicar claramente la asignatura, el nombre del Profesor que corrigió su examen y la semana en que lo realizó. Deben asimismo motivar su solicitud.

Si su gestor de correo electrónico lo permite, envíe el mensaje con confirmación de lectura automática. En el plazo de 48 horas recibirá un mensaje del equipo docente acusando el recibo. Si no recibe este mensaje de acuse de recibo en el plazo de 48 horas indicado, remita nuevamente el mensaje.

Segunda. El plazo máximo para solicitar la revisión será de 7 días naturales contados a partir del día de la publicación de la calificación en la Secretaría Virtual de la UNED y la solicitud de revisión deberá ser motivada.

Tercera. No se atenderán las solicitudes de revisión cuando sean remitidas por correo electrónico a las direcciones personales de los Profesores o cuando sean enviadas por correo postal o por fax. Tampoco se atenderán las reclamaciones por teléfono. Como ya se ha indicado, sólo se admitirán cuando sean remitidas por correo electrónico a la dirección del Área derfinan@der.uned.es.

Cuarta.- No se contestarán las solicitudes de revisión cuando manifiestamente

carezcan de fundamento o se aleguen causas no académicas.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)

¿Hay PEC?

Descripción

¿En qué consiste la PEC?

Se realizará una PEC por cuatrimestre. Cada una de ellas versará sobre la materia objeto de estudio en el periodo correspondiente.

La realización de estas actividades es voluntaria.

El estudiante no estará obligado a comunicar al equipo docente si pretende o no realizar las PEC. Basta con que entregue las pruebas en las fechas y con los requisitos que se señalen en cada caso.

Consistirá en un comentario de texto, jurisprudencia o normativa, o bien en la resolución de un caso práctico sobre cualquiera de los temas del Programa.

Cuestiones técnicas: (1) La PEC es un ejercicio individual que se realiza *on line* y se entrega en la plataforma del curso virtual. (2) La PEC se programa al comienzo de cada curso. Solo puede realizarse y entregarse el día y hora establecido por el Equipo Docente. Normalmente, se programa en el mes de enero y mayo a las 17:00hs hora peninsular española. (3) Las contestaciones deben entregarse en un documento en formato "doc" (NO en formato "pdf", "docx", "rtf" o similares) a través del apartado "Entrega de Tareas" que es accesible en el día y hora fijado para la entrega. (4) No se corregirán las PEC enviadas a los correos personales del tutor/a, de los miembros del Equipo Docente y/o de la asignatura, no importa cuál sea la causa alegada por el estudiante para no entregar la PEC en la plataforma en el periodo temporal establecido.

¿A qué hora se abre la PEC y a qué hora se cierra? La PEC se activa el día de su realización a las 17:00hs (hora peninsular española). El estudiante no puede acceder a ella ni verla programada con anterioridad. Se cierra, automáticamente, a las 18.00hs del mismo día.

Criterios de evaluación

Criterios de evaluación

Se valorarán los conocimientos de la materia a la luz de la capacidad de razonamiento del estudiante.

¿Puedo ser penalizado por fraude en la realización de la PEC? Es importante recordar que esta es una prueba individual, no colectiva. Además, es una prueba donde se evalúa la capacidad de razonamiento del estudiante. En consecuencia, el estudiante debe tener en cuenta: (1) que las respuestas no deben buscarse en Internet y menos aún practicar el "cortar y pegar" que intente hacer pasar fragmentos recortados por una respuesta elaborada personalmente. (2) El ejercicio tampoco consiste en buscar las respuestas en los temas del Manual y después copiarlas tal cual sin la menor elaboración. (3) El ejercicio es individual y personal. Si se detectan dos o más ejercicios con respuestas idénticas, y con independencia del procedimiento disciplinario que proceda, el profesor tutor podrá calificar la prueba como **SUSPENSA ("0")**.

En particular, se considera fraude en la realización de exámenes y de pruebas de evaluación continua: (1) En los exámenes y pruebas escritas presenciales, el uso de cualquier medio no autorizado encaminado a facilitar las respuestas. (2) En los trabajos y/o actividades prácticas individuales (PEC), la inclusión de fragmentos de obras ajenas presentados de tal manera que se hagan pasar como propias (plagio) y la realización conjunta de la actividad-PEC; en particular pasándose las respuestas por e-mail, teléfono o mediante grupos en redes sociales (Facebook o similares) o de Whatsapp, entre otros).

Ponderación de la PEC en la nota final	25% La PEC es una actividad evaluable, cuya nota sirve para mejorar la calificación final siempre que se den los siguientes requisitos acumulativos: 1. Que en el examen presencial el estudiante haya obtenido una calificación igual o superior a 7.5 puntos y 2. Que en la PEC el estudiante haya obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos. La calificación máxima de la PEC es de 10 puntos.
Fecha aproximada de entrega	El penúltimo domingo antes de las pruebas presenciales (la fecha definitiva se concretará en los foros)

Comentarios y observaciones

La valoración de las respuestas de la PEC corresponde a los tutores.

El Equipo Docente no revisa las calificaciones del tutor.

El Equipo Docente no coloca las soluciones de la PEC en el curso virtual ni resuelve preguntas/dudas sobre las respuestas PEC.

Si tiene dudas sobre su nota PEC, o sobre las respuestas de su ejercicio, debe consultar, necesariamente, al profesor-tutor que ha corregido su PEC.

OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES

¿Hay otra/s actividad/es evaluable/s?

Descripción

No hay

Criterios de evaluación

Ponderación en la nota final 0

Fecha aproximada de entrega

Comentarios y observaciones

¿CÓMO SE OBTIENE LA NOTA FINAL?**BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

Bibliografía Básica: Manual de MARTÍN QUERALT, LOZANO SERRANO, CASADO, TEJERIZO: Curso de Derecho Financiero y Tributario, 28ª edición, Editorial Tecnos, Madrid, 2017.

El Manual que se acaba de mencionar recoge íntegramente el contenido del programa de la asignatura. Las preguntas que se realicen en las diversas pruebas presenciales podrán ser contestadas, sin excepción alguna, mediante su estudio, sin necesidad de utilizar otros Manuales o Monografías.

El DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO forma parte del Derecho positivo y sus normas, por razones muy diversas, se modifican con bastante frecuencia. Por ello, se recomienda encarecidamente utilizar la última edición publicada.

En todo caso, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Se tendrán en cuenta las normas que estuvieran vigentes al comienzo del Curso Académico. En consecuencia, no se exigirán las que fueran aprobadas durante él, sin perjuicio de que, a título informativo, se den a conocer a los alumnos.
- 2) Resulta altamente conveniente que quienes utilicen alguna edición anterior del Manual recomendado comparen su contenido con el de la última edición y tomen buena nota de todas las modificaciones introducidas.
- 3) Para la formulación de las preguntas de los exámenes se tendrá en cuenta el contenido de la última edición del Manual recomendado. No podemos garantizar, aunque es muy probable que ello suceda, que tales preguntas tengan un reflejo adecuado en otros Manuales o en otras ediciones del recomendado.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

HERRERA MOLINA, P.M. y MARTÍN DÉGANO, I., *Materiales audiovisuales de Derecho financiero y tributario I (Parte General)*, Colección DVD, Uned, 2017.

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Si el estudiante desea plantear alguna duda u observación sobre la asignatura, debe publicarla en el foro correspondiente del Curso Virtual (plataforma aLF).

Si se trata de una cuestión personal, como por ejemplo la revisión de la calificación de su examen, debe enviar un mensaje de correo electrónico a la dirección del Área de Derecho Financiero y Tributario (derfinan@der.uned.es).

Si desea hablar por teléfono con alguno de los miembros del Equipo docente sobre una cuestión ajena a la revisión de la calificación de los exámenes, debe enviar un mensaje de correo electrónico a la dirección del Área (derfinan@der.uned.es) indicando con qué Profesor desea hablar y el motivo por el que desea hacerlo.

El Área dispone de una página web (<http://www.uned.es/014200/>) con información actualizada sobre todas las asignaturas que imparte.

Los estudiantes también tendrán a su disposición, en la página de Radio UNED, los programas radiofónicos que se emitan durante el Curso.

Por último, a petición de los Centros Asociados, se podrán realizar convivencias (lo que supone el desplazamiento de un profesor de la asignatura hasta el Centro Asociado, y la realización de una sesión presencial de duración variable), y videoconferencias.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.